



Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00155
Demandantes	Crispulo Orjuela Bermúdez y otros
Demandado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Concede Recurso de Apelación

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó recurso de apelación contra la Sentencia N°2019-0110RD del 11 de junio de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 181 y 212 del Código Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, se concede el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia N°2019-0110RD, proferida el 11 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** Enviar en forma inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos con el objeto de que la misma, lo remita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-  
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 33 del QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE  
(2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario